



Expediente: **08001 40 53 008 2020 00056 00**

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS

DEMANDADO: KELLY BELEN ORTIZ VILLAREAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.

La sociedad BANCO AV VILLAS, por medio de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real contra KELLY BELEN ORTIZ, por lo que al haberse adelantado las notificaciones del demandado, sería del caso continuar con la ejecución.

No obstante lo anterior, evidencia el juzgado que en el expediente no existe prueba de que el bien inmueble objeto del gravamen hipotecario se encuentre embargado, circunstancia que impide seguir adelante la ejecución según lo dispone el numeral 3° del artículo 468 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Barranquilla, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1. No acceder a Seguir adelante la ejecución conforme las consideraciones expuestas en precedencia.
2. Remítase correo actualizado a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Barranquilla, comunicando el embargo de los inmuebles hipotecados ordenado mediante auto de marzo 6 de 2020.
3. Requerir a la parte actora, a efectos de que aporte constancia de inscripción de embargo del inmueble hipotecado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ